

FORMATO REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Nombre del trámite o servicio:	Autorización de derribo de árboles		
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.	Secretaría de Desarrollo Sustentable. Av. Emiliano Zapata no 13, col. Centro Temixco, Morelostel. 7773621830, ext. 3001 y 3003 secretariadedesarrollosustentable@temixco.gob.mx		
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.	Dirección de Medio Ambiente medioambiente@temixco.gob.mx Jefatura del Departamento de Normatividad y Autorizaciones en Materia de Ecología. normatividadecologica@temixco.gob.mx Tel. 777-362-18-30, ext. 3003		
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite o servicio?	Única oficina		
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?	Personas físicas y morales, en caso de realizar obras de construcción en predios sin ninguna otra ocupación		
Medio de presentación del trámite o servicio.	Mediante solicitud con escrito justificando claramente el motivo e incluir los datos necesarios para su localización		
Horario de Atención al público.	Lunes a viernes de 8:00 am a 16:00 pm		
Plazo oficial máximo de resolución	15 días hábiles para dar respuesta		
Vigencia.	30 días a partir de la expedición del documento		
Ante el silencio de la autoridad aplica	Afirmativa Ficta		
Requisitos y documentos anexo que se requieren			
No.		Original	Copia
1	Llenar Solicitud por escrito, proporcionada en la Secretaría de Desarrollo Sustentable.	1	
2	Copia de Identificación oficial del propietario y/o gestor cuando así se requiera (INE, Pasaporte).		1
3	Carta poder cuando no es el propietario.		1
4	Documento donde acrediten la legal propiedad o posesión del predio (escrituras públicas, constancia de posesión título de propiedad o comprobante de domicilio)		1
5	En caso de requerir factura incluir cedula fiscal de contribuyente expedida por el servicio de administración tributaria (SAT).		1
Costo y forma de determinar el monto:		Área de pago:	
XIV.- AUTORIZACIÓN PARA DERRIBO DE ÁRBOLES, ARBUSTOS DE MAS DE 2 METROS DE ALTURA Y PALMERAS CONSIDERADOS COMO ESPECIE INTRODUCIDA (ALÓCTONA) EN VÍA PÚBLICA, ÁREAS VERDES, LOTES BALDÍOS E INTERIOR DE PREDIOS, EN CUALQUIER MODALIDAD DE PROPIEDAD; PREVIA INSPECCIÓN Y AUTORIZACIÓN: Por unidad de medida y actualización (UMA), más el 15 % como fondo para el desarrollo sustentable, así mismo por el rubro de servicio de inspección y vigilancia se establecen 2 UMA.		VENTANILLAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL Av. Emiliano Zapata No. 16, col. Centro, Temixco, Morelos De lunes a viernes de 08:00 a 15:00horas Tel. 3250432 Email. ingresos@temixco.gob.mx	

De 10 a 20 cm 8 UMA \$ 1,077.66	VENTANILLAS DE LA TESORERÍA MUNICIPAL Av. Emiliano Zapata No. 16, col. Centro, Temixco, Morelos De Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00 horas Tel. 3250432 Email. ingresos@temixco.gob.mx	
De 31 a 40 cm 20 UMA \$ 2,405.50		
De 41 a 50 cm 25 UMA \$ 2,958.77		
De 51 a 60 cm 30 UMA \$ 3,512.03		
De 61 a 70 cm 35 UMA \$ 4,065.30		
De 71 a 80 cm 40 UMA \$ 4,628.56		
De 81 a 90 cm 45 UMA \$ 5,171.83		
De 91 a 100 cm 50 UMA \$ 5,725.09		
De 101 cm en adelante 60 UMA \$ 6,831.62		
XV.- Autorización para derribo de árboles y arbustos de más de 2 metros de altura propios de la región (autóctona) en vía pública, áreas verdes, lotes baldíos e interior de predios en cualquier modalidad de propiedad; previa inspección y autorización:		
De 10 a 20 cm 12 UMA \$1, 520.28		
De 21 a 30 cm 20 UMA \$ 2,405.50		
De 31 a 40 cm 25 UMA \$ 2,958.77		
De 41 a 50 cm 30 UMA \$ 3,512.03		
De 51 a 60 cm 35 UMA \$ 4,065.30		
De 61 a 70 cm 40 UMA \$ 4,628.56		
De 71 a 80 cm 45 UMA \$ 5,171.83		
De 81 a 90 cm 50 UMA \$ 5,725.09		
De 91 a 100 cm 65 UMA \$ 7,384.89		
De 101 cm en adelanté 70 UMA \$ 7,938.15		
Valor del UMA \$96.22		
Observaciones Adicionales:		
CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO. En caso de que el árbol represente riesgo dictaminado por protección civil, para bienes inmuebles o integridad física de las personas, previa inspección se exenta el pago de la autorización, pero la dirección de medio ambiente es quien emitirá la resolución. Para el caso de árboles que se encuentren en vía pública, espacios públicos e instituciones educativas, la dirección de medio ambiente deberá emitir la autorización correspondiente.		

Una vez cumplido con todos los requisitos se realizará una visita de inspección en predio para determinar la procedencia de la solicitud.

El autorizado deberá resarcir el servicio ambiental que se verá mermado por la autorización del derribo de alguna especie arbórea, para lo cual deberá cuantificarse la biomasa vegetal mediante el procedimiento matemático de cubicación que es el resultado de multiplicar la superficie de la base de la fronda por la altura en metros debiendo cumplir con la reparación del daño aportado a la comunidad el número de árboles que resulte equivalente al daño causado.

Presentare el comprobante de pago en la oficina de la Dirección de Medio Ambiente para la expedición del oficio de autorización del derribo del árbol

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO

Artículo 23 de la Ley de Ingresos del Municipio de Temixco, Morelos para el ejercicio 2022
Reglamento de Gobierno y la Administración Pública del Municipio de Temixco, Morelos

PROTESTA CIUDADANA.

El solicitante podrá presentar una Protesta Ciudadana a través de una Plataforma Electrónica <https://protestaciudadanamorelos.mx/> o presencial en la CEMER, cuando con acciones u omisiones el servidor público encargado del trámite o servicio niegue la gestión sin causa justificada, altere o incumpla con las fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XII, XIII, XIV, XV, XVI, XVII y XVIII del artículo 52 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios.

QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

Contraloría Municipal del Ayuntamiento de Temixco.

Av. Emiliano Zapata N°.21

Col. Centro, Temixco, Morelos. (A un costado de farmacias del ahorro)C.P.62580

Tel.3 621830 ext. 2136

Correo: contraloria@temixco.gob.mx

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, “los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad”.
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido